

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de las Personas de Edad

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH realizó visita a Colombia para supervisar cumplimiento de sentencias.** Una delegación de la Corte Interamericana y su Secretaría efectuó una visita a Bogotá, Colombia, los días 23 a 26 de septiembre de 2024 para realizar audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencias de cinco casos, una mesa redonda sobre el cumplimiento de la medida de búsqueda de paradero y/o identificación de restos de personas desaparecidas. Igualmente se sostuvieron reuniones con diversas autoridades estatales y una actividad de Conmemoración de los 45 años de la instalación de la Corte IDH. Por delegación de la Corte, estas actividades estuvieron a cargo del Juez Ricardo C. Pérez Manrique, quien estuvo acompañado de Ana Lucía Aguirre, Directora a.i. de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría, así como de Ana Lucía Ugalde, abogada de dicha Unidad. La Corte IDH agradece a Colombia por su anuencia y colaboración para la realización de estas actividades de supervisión de cumplimiento de sentencias en su territorio. En particular, se reconoce la colaboración de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores para la organización de los aspectos necesarios para su realización. Asimismo, se agradece a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) por su colaboración para realizar las actividades de supervisión en sus instalaciones.

I. Audiencias de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

Durante los días 23 a 25 de septiembre de 2024 se celebraron audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de Sentencias de cinco casos de Colombia, que tuvieron lugar en la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para convocar estas audiencias, la Presidencia del Tribunal tomó en cuenta, entre otros aspectos, las solicitudes presentadas al respecto por las partes en distintos casos de Colombia en etapa de supervisión de cumplimiento. El Tribunal ha destacado la importancia de que los Estados permitan este tipo de diligencias en su territorio, ya que esta modalidad de audiencia y actividades de supervisión posibilita una mayor participación de las víctimas y de los distintos funcionarios y autoridades

estatales directamente a cargo de la implementación y ejecución de las diversas reparaciones ordenadas en las Sentencia; brinda la oportunidad de establecer un diálogo directo entre las partes, así como una mejor disponibilidad para asumir compromisos dirigidos al pronto cumplimiento de las reparaciones.

1. Audiencia del Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia)

En la Sentencia, emitida en 2014, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones de derechos humanos cometidas en el marco de los sucesos conocidos como “la toma” y “la retoma” del Palacio de Justicia, en la ciudad de Bogotá, los días 6 y 7 de noviembre de 1985. La audiencia, celebrada el 23 de septiembre de 2024, tuvo por objeto recibir información actualizada y detallada por parte del Estado sobre el cumplimiento de seis reparaciones relativas a: i) la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de las desapariciones forzadas de diez víctimas; de la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial de una víctima, así como de las detenciones y torturas o tratos crueles y degradantes sufridos por cuatro víctimas; ii) la investigación para determinar y esclarecer los hechos ocurridos a dos víctimas; iii) la búsqueda, determinación del paradero y/o identificación de los restos de las cinco víctimas que continúan desaparecidas; iv) brindar el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico a las víctimas que lo soliciten; v) dar publicidad al resumen oficial de la Sentencia en un medio televisivo de cobertura nacional; y vi) realizar un documental audiovisual sobre los hechos del caso, sus víctimas y la búsqueda de justicia de sus familiares. Asimismo, la audiencia tuvo por objeto escuchar las observaciones de las víctimas y de sus representantes, y el parecer de la Comisión IDH. En la audiencia participaron el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y dhColombia, en su carácter de representantes de las víctimas. Asimismo, participó una abogada asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarias y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Audiencia del Caso Yarce y otras

En la Sentencia, emitida en 2016, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de las defensoras de derechos humanos Ana Teresa Yarce, María del Socorro Mosquera Londoño, Mery del Socorro Naranjo Jiménez, Luz Dary Ospina Bastidas y Miryam Eugenia Rúa Figueroa y sus familiares, las cuales ocurrieron entre los años 2002 y 2004, en la Comuna 13 de la ciudad de Medellín. La audiencia, celebrada el 24 de septiembre de 2024, tuvo por objeto recibir información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de cuatro reparaciones relativas a: i) la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción a los responsables por el desplazamiento forzado de la señora Myriam Eugenia Rúa Figueroa y sus familiares; ii) brindar tratamiento de salud y psicológico a las víctimas que lo soliciten; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del caso; y iv) implementar un programa, curso o taller a través de las entidades estatales correspondientes dentro de la Comuna 13 para, entre otros, promover e instruir sobre el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos en dicha comuna. Asimismo, la audiencia tuvo por objeto escuchar las observaciones de algunas de las víctimas y de sus representantes, y el parecer de la Comisión IDH. En la audiencia participó el Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos en su carácter de representantes de las víctimas. Asimismo, contó con una abogada asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, participaron autoridades, funcionarias y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

3. Audiencia del Caso Villamizar Durán y otros

En la Sentencia, emitida en 2018, se declaró la responsabilidad internacional del Estado por, entre otros, la violación del derecho a la vida por la muerte de Gustavo Giraldo Villamizar Duran, Elio Gelves Carrillo, Carlos Arturo Uva Velandia, Wilfredo Quiñónez Bárcenas, José Gregorio Romero Reyes y Albeiro Ramírez Jorge ocurridas en manos de integrantes de las Fuerzas Armadas de Colombia en los departamentos de Arauca, Santander y Casanare entre los años 1992 y 1997. Con excepción del caso de una víctima, los hechos de este caso se ajustaron a un modus operandi caracterizado por la muerte de civiles, presentados posteriormente como miembros de grupos armados ilegales y dados de baja en combate. La audiencia, celebrada el 24 de septiembre de 2024, tuvo por objeto recibir información actualizada y detallada del Estado sobre el cumplimiento de tres reparaciones relativas a: i) continuar con las investigaciones y

procesos judiciales en curso que correspondan a efectos de determinar los hechos y las responsabilidades correspondientes; ii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del caso, y iii) brindar tratamiento psicológico o psiquiátrico a las víctimas que lo soliciten. Asimismo, la audiencia tuvo por objeto escuchar las observaciones de la representación de las víctimas, y el parecer de la Comisión IDH. En la audiencia participaron el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y Humanidad Vigente Corporación Jurídica, en su carácter de representantes de las víctimas. Asimismo, participó una abogada asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarias y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Jurisdicción Especial para la Paz y el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Audiencia del Caso Manuel Cepeda Vargas

La Sentencia, emitida en 2010, declaró la responsabilidad internacional del Estado por la ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas, ocurrida el 9 de agosto de 1994. Este caso se enmarca, además, en la violencia sistemática contra los miembros del partido político Unión Patriótica (UP). La audiencia, celebrada el 25 de septiembre de 2024, tuvo por objeto recibir información actualizada y detallada sobre el cumplimiento de tres reparaciones relativas a: i) la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de la ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas; ii) la adopción de medidas para garantizar la seguridad de los familiares del Senador Manuel Cepeda Vargas, y prevenir que deban desplazarse o salir del país nuevamente como consecuencia de actos de amenazas, hostigamiento o de persecución en su contra; y iii) la realización de una publicación y un documental audiovisual sobre la vida política, periodística y rol político del Senador Manuel Cepeda Vargas en coordinación con los familiares y su difusión. Asimismo, la audiencia tuvo por objeto escuchar las observaciones de una de las víctimas y de sus representantes, y el parecer de la Comisión IDH. En la audiencia participaron el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, en su carácter de representantes de las víctimas. Asimismo, participó una abogada asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarias y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Fiscalía General de la Nación, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la Unidad Nacional de Protección.

5. Audiencia del Caso de la Masacre de Pueblo Bello

En la Sentencia, emitida en 2006, se determinó la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de 37 personas que fueron víctimas de desaparición forzada y 6 personas que fueron víctimas de ejecución extrajudicial, perpetradas en el corregimiento de Pueblo Bello, en el Departamento de Antioquia, por parte de aproximadamente 60 miembros de un grupo paramilitar los días 14 y 15 de enero de 1990. La audiencia, celebrada el 25 de septiembre de 2024, tuvo por objeto recibir información actualizada y detallada del Estado sobre el cumplimiento de cuatro reparaciones relativas a: i) la investigación para determinar la responsabilidad de los partícipes en la masacre, así como la de quienes hubiesen sido responsables por acción o por omisión del incumplimiento de la obligación estatal de garantizar los derechos violados; ii) la búsqueda e identificación de las víctimas desaparecidas, así como la entrega de los restos mortales a sus familiares; iii) garantizar las condiciones de seguridad para que los familiares de las personas desaparecidas y privadas de la vida, así como otros ex pobladores de Pueblo Bello, que se hayan visto desplazados, puedan regresar a tal localidad, en caso de que lo deseen, y iv) la construcción de un monumento apropiado y digno para recordar los hechos de la masacre de Pueblo Bello. Asimismo, la audiencia tuvo por objeto escuchar las observaciones de algunas de las víctimas y de sus representantes, y el parecer de la Comisión IDH. En la audiencia participaron la Comisión Colombiana de Juristas y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, en su carácter de representantes de las víctimas. Asimismo, participó una abogada asesora de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana. En cuanto a la delegación estatal, se contó con la participación de autoridades, funcionarias y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

II. Mesa redonda sobre el cumplimiento de la medida de búsqueda de paradero y/o identificación de restos de personas desaparecidas

El 23 de septiembre se llevó a cabo la mesa redonda denominada “Cumplimiento de la medida de búsqueda de paradero y/o identificación de restos de personas desaparecidas, ordenada en Sentencias de 12 casos de Colombia”. Se desarrolló en la sede de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas y fue coorganizada por la Corte IDH, la referida Unidad y la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por parte de la Corte IDH participaron el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, la Directora a.i y una abogada de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y dos becarios de la Secretaría del Tribunal. Además, asistieron representantes de las víctimas de los 12 casos en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte IDH en los cuales se ha ordenado esa medida de reparación, así como representantes de entidades estatales con competencias en materia de búsqueda de personas desaparecidas, como lo son la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Jurisdicción Especial para la Paz y el Ministerio de Justicia y del Derecho. También participaron el Embajador de la República de Colombia en Costa Rica, la Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores y funcionarios de dicha dirección. Este espacio representó una oportunidad para que estas personas participantes reflexionaran sobre la necesidad de abordar los planes específicos de búsqueda de los casos de manera interinstitucional, así como para dialogar sobre la necesidad de mejorar la articulación entre las distintas instituciones con competencias en esta materia y sobre otros desafíos en la implementación y cumplimiento de la medida de búsqueda de paradero y/o identificación de restos, especialmente, la necesidad de establecer estrategias de comunicación con las víctimas, sus familiares y representantes.

III. Conmemoración de los 45 años de la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte IDH, en conjunto con la Universidad del Externado de Colombia, llevaron a cabo un acto de conmemoración de los 45 años de la instalación de la Corte Interamericana.

Las palabras de apertura estuvieron a cargo de: el señor Hernando Parra Nieto, Rector de la Universidad Externado; la señora Emilssen González de Cancino, Decana de la Facultad de Derecho de dicha universidad; el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, y la señora Juliana Bustamante Reyes, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El acto de conmemoración constó de dos paneles, en los cuales se analizó la importancia e impacto de este Tribunal internacional en sus 45 años de existencia.

- En el primer panel, denominado “*Experiencias de Expresidentes y Exjueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*”, participaron el exjuez colombiano Carlos Vicente de Roux (1998-2003) y dos de los actuales jueces de la Corte IDH, el Juez Humberto Sierra Porto, de nacionalidad colombiano, quien fue Presidente en el período 2014-2015 y en 2024 concluirá sus 12 años de mandatos, y el Juez Ricardo C. Pérez Manrique, quien presidió el Tribunal en el período 2022-2023.
- En el segundo panel, titulado “*Diálogo entre el derecho internacional y nacional: aportes de la jurisprudencia de la Corte IDH a la protección de los derechos humanos en Colombia*”, participaron el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar, Vicepresidente de la Corte Constitucional; Oscar Parra Vera, Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz; la señora Paula Robledo Silva, Secretaria Jurídica de la Presidencia; la señora Ana María Rodríguez, Directora de la Comisión Colombiana de Juristas, y la señora Marcela Sánchez, Directora Ejecutiva de la organización Colombia Diversa. Lea el programa de la actividad [aquí](#) y vea la transmisión [aquí](#).

IV. Actividades y reuniones protocolarias o de trabajo

Del 23 al 25 de septiembre de 2024 el Juez Ricardo C. Pérez Manrique sostuvo diversas reuniones protocolarias.

- El lunes 23 de septiembre participó de una reunión con los señores Roberto Carlos Vidal López y Harvey Danilo Suárez Morales, respectivamente, Presidente y Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en las instalaciones de dicha jurisdicción.
- Ese mismo día se reunió con la señora Luz Janeth Forero Martínez, Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, y el señor Andrés García Ospina, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha Unidad, en las instalaciones de dicha entidad estatal.

- El martes 24 de septiembre fue recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores por la señora Paula Andrea Vásquez Restrepo, Secretaria General Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro. Participaron también en la reunión: el señor Carlos Rodríguez Mejía, Embajador de la República de Colombia en Costa Rica; Juliana Bustamante Reyes, Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y María Carolina Beltrán, Coordinadora del Grupo de Seguimiento a Órdenes y Recomendaciones de Órganos Internacionales en materia de Derechos Humanos de dicho Ministerio.
- El miércoles 25 de septiembre sostuvo una reunión con el señor César Palomino Cortés, Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En este encuentro participaron también funcionarios de dicha agencia con funciones relativas a la implementación de dos sentencias dictadas por la Corte IDH.
- Ese mismo día, también tuvo una reunión con la señora Ana Teresa Bernal y los señores Alejandro Valencia y Rubén Pinilla, quienes integran la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas del *Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia*, cuya creación y puesta en funcionamiento fue ordenada en la Sentencia de dicho caso.

Por otra parte, el jueves 26 de septiembre la Directora a.i. y la abogada de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría de la Corte IDH sostuvieron reuniones de trabajo con funcionarios del Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas del Ministerio de Salud y Protección Social, y con GIT- Seguimiento de Órdenes y Recomendaciones en DDHH del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ese mismo día, por la tarde, participaron en una actividad llevada a cabo en la Jurisdicción Especial para la Paz, en la cual se dialogó sobre la supervisión de cumplimiento de sentencias de la Corte IDH y la información que en el marco de la misma proporciona la JEP. La Corte Interamericana de Derechos Humanos agradece el apoyo de la Comisión Europea que, mediante su proyecto "Improvement of the capacities of the InterAmerican Court of Human Rights, phase II", hizo posible esta visita.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta a la Corte IDH caso de Paraguay por violaciones a garantías judiciales y libertad de expresión del director de un diario.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el Caso [12.686](#) de Paraguay ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 2 de julio de 2024 por violaciones al derecho a la libertad de expresión, al principio de legalidad y a las garantías judiciales en perjuicio de Aldo Zuccolillo Moscarda. En 1998, el político y senador paraguayo Juan Carlos Galaverna demandó al diario "ABC Color" y a su fundador y director, Zuccolillo, por calumnia, difamación e injuria. En 2001, este fue condenado a pagar una multa por estos delitos, sentencia que fue apelada y modificada en 2002 a una condena por difamación con una multa mayor. En 2005, la Corte Suprema ordenó que Zuccolillo pagara una multa adicional de USD 295,687 por el daño causado al honor de Galaverna. En su Informe de Fondo No. 398/22, la CIDH consideró que las críticas hechas por el diario estaban relacionadas con temas de interés público, puesto que señalaban posibles actos de corrupción de un senador de la República. Por tanto, sus expresiones estaban protegidas y eran fundamentales en una sociedad democrática, por lo cual el derecho penal no era aplicable. La Comisión observó que la última conducta imputada a Zuccolillo ocurrió en 1999, mientras que la pena de composición fue incorporada en 1998, lo que significa que solo una publicación se realizó durante su vigencia. Concluyó que la Corte Suprema aplicó retroactivamente la ley penal, lo cual violó el principio de legalidad e irretroactividad. Además, el proceso penal, que se extendió de 1998 a 2005, superó el plazo razonable sin justificación por parte del Estado. También señaló la falta de claridad en los fundamentos para determinar la cuantía de la multa, lo que vulneró el deber de motivación de la sentencia. Con base en lo anterior, la CIDH concluyó que el Estado de Paraguay violó los derechos reconocidos en los artículos 13 (libertad de pensamiento y expresión), en relación con el artículo 8 (garantías judiciales) y 9 (principio de legalidad y retroactividad) de la Convención Americana; todos estos, en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de dicho instrumento, en perjuicio del señor Aldo Zuccolillo. **En consecuencia, recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:**
 1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el informe, en el aspecto material e inmaterial, con medidas de compensación económica y satisfacción para la viuda e hijas del señor Zuccolillo.

2. Adecuar la legislación penal interna según las obligaciones de la Convención Americana sobre libertad de expresión, despenalizando los delitos de difamación, injuria y calumnia en casos que involucren a personas funcionarias públicas, o particulares involucradas voluntariamente en asuntos de interés público.
3. Dejar sin efecto la sanción penal impuesta a Aldo Zuccolillo, en homenaje a su memoria.
4. Realizar un acto público de desagravio a Aldo Zuccolillo, y reconocer que fue víctima de procesos penales relacionados con información brindada en el marco de su labor.
5. Divulgar el informe en el Poder Judicial de Paraguay.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema desestimó planteos en la causa donde se investigan los delitos de sustracción de material radioactivo y sabotaje en las centrales Atucha I y II.** Casación Federal había anulado los sobreseimientos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó la presentación realizada por la defensa de Ramón Horacio Almirón en la causa “Straschenco”, quien había intentado ir en queja ante el máximo tribunal tras el rechazo del recurso extraordinario presentado anteriormente. El caso es conocido por involucrar a las centrales nucleares Atucha I y II, ya que tanto Néstor Damián Straschenco como Ramón Horacio Almirón habían sido procesados y sobreseídos en la investigación que los acusó de sustraer agua pesada (con componentes radiactivos) de los sistemas de refrigeración de la Unidad I y dejarla en la oficina sindical. Una vez allí, procedieron a diluirla en agua potable y luego fue ingerida por Straschenco con la finalidad de activar las alarmas de las centrales y evidenciar la vulnerabilidad del sistemas, buscando demostrar fallas de seguridad. **La defensa insistió ante la Corte, pero se desestimó justamente porque el recurso no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 Ley 48).** Posteriormente la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal anuló el sobreseimiento de Almirón, por esos hechos a raíz de lo cual había sido indagado y procesado como coautor del delito de sustracción de material radioactivo en concurso real con sabotaje. Por ello, se devolvió la causa al tribunal de origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento, contra lo cual la defensa de Almirón planteó un recurso extraordinario federal, que fuera rechazado en noviembre del año pasado por la ausencia de sentencia definitiva y de cuestión federal o arbitrariedad, que justifique habilitar la instancia. Así fue que en el caso “Recurso de hecho deducido por la defensa de Ramón Horacio Almirón en la causa Straschenco, Néstor Damián y otro s/incidente de recurso extraordinario”, la defensa insistió ante la Corte, pero se desestimó justamente porque el recurso no se dirigía contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 Ley 48). La resolución lleva la firma de los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema rechaza incidente de nulidad en cuaderno de remoción de ministra Ángela Vivanco.** El Pleno del máximo tribunal- hoy, 30 de septiembre de 2024- consideró que no existió la eventual filtración de la prensa y que los antecedentes publicados fueron entregados íntegramente a la ministra Vivanco. La Corte Suprema rechazó incidente de nulidad planteado por la defensa de la ministra del máximo tribunal Ángela Vivanco Martínez por supuesta filtración de los antecedentes del cuaderno de remoción abierto en su caso. El Pleno del máximo tribunal consideró que no existió la eventual filtración de la prensa y que los antecedentes publicados fueron entregados íntegramente a la ministra Vivanco. “A lo principal del folio N° 58: advirtiendo que el contenido de la publicación en Ciper el pasado 27 de septiembre, coincide con los antecedentes del cuaderno de remoción, consistentes en el informe evacuado por la Comisión de Ética y las minutas suscritas por funcionarios que renunciaron a la confidencialidad, los que fueron proporcionados íntegramente a la Ministra señora Vivanco Martínez para su adecuada defensa, no se observa la existencia de filtración de información reservada de la Comisión de Ética, razón por la cual se rechaza el incidente de nulidad interpuesto en autos.” ,dice la decisión.

Ecuador (Primicias):

- **Jueza niega la acción de protección planteada por la vicepresidenta Verónica Abad.** La acción de protección planteada por la vicepresidenta Verónica Abad, contra el Ministerio del Trabajo, fue negada este 30 de septiembre de 2024. Así, la entidad podrá llevar a cabo el sumario administrativo contra la también embajadora en Israel. Abad lo calificó como "una aberración a la justicia y al derecho". La demanda recayó en manos de la jueza Gloria Mayorga, de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Infracciones Flagrantes, de Quito. El 26 de septiembre, la magistrada escuchó los argumentos de las partes. Librarse de Verónica Abad, el conflicto que el Gobierno intenta resolver contrarreloj. El Ejecutivo busca que el Ministerio de Trabajo ejecute un sumario administrativo contra Abad por su tardío traslado a Ankara (Turquía). Según la Cancillería, el 27 de agosto le notificaron que debía llegar a esa ciudad antes del 1 de septiembre. Pero la funcionaria arribó ocho días después, el 9 de septiembre. La defensa de la Vicepresidenta argumentó que una autoridad de elección popular no puede ser destituida por esa vía, mucho menos una mandataria, ya que la Constitución establece claramente los únicos caminos para que esto suceda. La vicepresidenta Verónica Abad recibe USD 28.951 por su tarea de 'buscar la paz' en Israel. Sin embargo, la jueza Mayorga argumentó que no se han violentado las leyes ni procedimientos, así como tampoco la seguridad jurídica ni el derecho a un trabajo digno. Y apuntó que tampoco se evidencia que el sumario administrativo representen una destitución o afectación de derechos políticos, por lo que no se puede resolver sobre especulaciones. Al finalizar la lectura del dictamen, el abogado Damián Armijos apeló de manera oral la sentencia y pidió que se lo reenvíe a la Corte Provincial. Golpe bajo a la "democracia, derecho al trabajo digno y a la jerarquía constitucional como principio". Verónica Abad. En su cuenta en la red social X (Twitter), la segunda mandataria criticó la decisión. "Negaron la acción de protección, es increíble nuestra justicia, esto no tiene presentación", escribió. Y también le dedicó un mensaje a la jueza Mayorga. "Para la temerosa magistrada no se configura ninguna afectación a los derechos políticos, tampoco han violentado las leyes, ni procedimientos ni a la seguridad jurídica".

Venezuela/Argentina (El Universal):

- **Fiscalía solicita alerta roja contra funcionarios argentinos que emitieron una orden de detención contra Maduro.** El Fiscal General de la República, Tarek William Saab, anunció órdenes de aprehensión y alerta roja contra funcionarios argentinos que emitieron una orden de detención contra el presidente de la República, Nicolás Maduro; el Ministro de Interior Justicia y Paz, Diosdado Cabello; y otras autoridades venezolanas. En declaraciones desde el Ministerio Público, Saab explicó que el pasado 23 de septiembre, la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires ordenó al Juzgado Federal Número 2 emitir esta orden de detención y captura internacional contra las autoridades venezolanas. **El fiscal anunció que los ciudadanos argentinos involucrados y con orden de aprehensión son:** Waldo Wolff, presidente del Foro Argentino para la Defensa de la Democracia y secretario de Asuntos Públicos de Buenos Aires; José Agüero Iturbe, fiscal ante la Cámara Federal; Carlos Stornelli; **Mariano Llorens, presidente de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires; Leopoldo Bruglia, vicepresidente de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires; Pablo Bertuzzi, vocal de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires; Ana Cristina Juans, secretaria de la Cámara Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires;** y Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación Argentina. Los delitos que se les imputan son: usurpación de funciones, abuso de poder, conspiración, vilipendio contra altos funcionarios públicos y asociación para delinquir. Mencionó que fue designado un fiscal especializado en la materia.

De nuestros archivos:

10 de junio de 2013
Argentina (CIJ)

- **Condenan a 10 años de prisión a una persona por acosar a una menor a través de una red social.** Lo dispuso el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de Necochea. Entre otras cuestiones, la resolución se refiere al "grooming" como proceso sexual abusivo facilitado por el uso de las nuevas tecnologías.



Sentencia completa:

<https://www.cij.gov.ar/adj/pdfs/ADJ-0.915937001370641179.pdf>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*